

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

- 7** *ORDEN de 26 de abril de 2018, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se convocan, para su cobertura interina, varios puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería y se prevé la constitución de lista de espera.*

El artículo 9 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se regulan los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Comunidad de Madrid, establece que se podrán efectuar convocatorias para la cobertura interina de puestos de trabajo reservados a Cuerpos, Escalas y Especialidades respecto de los que no se hubiere formado lista de espera surgida de los procesos selectivos de acceso a la función pública autonómica, o la misma se hubiese agotado, y no exista posibilidad de acudir a las correspondientes bolsa de espera de personal laboral temporal, ni a otras listas de espera formadas a partir de convocatorias específicas para la selección de funcionarios interinos.

El artículo 22 de la Ley 17/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2018, dispone que los nombramientos de funcionarios interinos que sean autorizados en el año 2018, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, incluirán la fecha máxima que corresponda de finalización de los efectos del nombramiento, en función de la duración de las circunstancias de necesidad y urgencia derivadas del cumplimiento de las políticas, programas, objetivos y créditos definidos para el presente ejercicio presupuestario, sin que dicha fecha pueda en ningún caso ser posterior al 31 de diciembre de 2018, sin posibilidad de prórroga.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Consejería

#### RESUELVE

##### Primero

###### *Objeto de la convocatoria*

1. Se convocan para su cobertura interina los puestos de trabajo que se detallan en el listado Anexo a la presente Orden, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 9 del Decreto 50/2001, de 6 de abril.

Los puestos 32708, 32714 y 32723 se encuentran vacantes y sin vincular a la oferta de empleo público.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, a partir de esta convocatoria se constituirá una lista de espera del Cuerpo de Técnicos Superiores de Administración General de la Administración de la Comunidad de Madrid para el nombramiento de funcionarios interinos, en la Consejería convocante, en los términos que se indican en el apartado séptimo.

##### Segundo

###### *Solicitudes, plazo y lugar de presentación*

1. Las solicitudes deberán presentarse, conforme al modelo que figura como Anexo I, en el Registro de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, sito en Vía Lusitana, número 21, en horario de nueve a catorce; en aquellos relacionados en la Resolución de 5 de diciembre de 2017, de la Directora General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de diciembre de 2017), o en cualquier otra forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los siete días hábiles siguientes al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la presente Orden.

2. En la solicitud deberá indicarse, por orden de preferencia, los números de los puestos de trabajo que se solicitan, así como su denominación.

3. Junto a la solicitud deberá adjuntarse copia del DNI, de la titulación académica exigida para acceder al Cuerpo, Escala y Especialidad correspondiente y de la documentación acreditativa de los méritos valorables, conforme lo indicado en el Anexo II de esta Orden, incluyendo en su caso informe de vida laboral. En ningún caso podrán valorarse méritos que no hayan sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias.

### **Tercero**

#### *Tribunal de Selección*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y en la disposición transitoria Cuarta del Decreto 50/2001, de 6 de abril, el Tribunal de Selección es el que figura en la Resolución de 26 de marzo de 2018.

### **Cuarto**

#### *Procedimiento*

1. La selección de los aspirantes, tanto para cubrir los puestos de trabajo convocados como para integrar la lista de espera, se realizará con arreglo al baremo que figura en el listado.

2. Los empates serán dirimidos de acuerdo con los criterios establecidos por el Tribunal con carácter previo a la baremación, conforme al artículo 12.7 del Decreto 50/2001, de 6 de abril.

3. Finalizada la baremación, el Tribunal de Selección publicará en la Oficina de Atención al Ciudadano, en los tablones de anuncios de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda y en la página web de la Comunidad de Madrid la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión y la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

4. Los candidatos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para formular las alegaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con el artículo 82.2 en relación con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Quinto**

#### *Adjudicación*

1. Finalizado el plazo de alegaciones, el Tribunal de Selección formalizará la lista definitiva incluyendo la puntuación obtenida y, en su caso, el orden de preferencia de los puestos solicitados, y la elevará al órgano competente para resolver la adjudicación.

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos para el acceso al Cuerpo, Escala o Especialidad de que se trate o, en su caso, para el desempeño del puesto de trabajo, el titular de la Consejería dictará la resolución de adjudicación de los puestos y ordenará su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

No podrán adjudicarse puestos de trabajo a aquellos aspirantes que previamente hayan resultado adjudicatarios de otros correspondientes al mismo Cuerpo, Escala o Especialidad, que tengan asignado un nivel de complemento de destino igual o superior al del puesto convocado. Previamente a la adjudicación definitiva, se comprobará el cumplimiento de este requisito por la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos.

2. Si el candidato que resultase adjudicatario renunciase a su nombramiento como funcionario interino, o no tomara posesión en el plazo establecido al efecto, se dictará nueva resolución adjudicando el puesto de trabajo al siguiente candidato según el orden de puntuación, procediendo a dictarse, en su caso, tantas resoluciones como sean necesarias hasta la efectiva cobertura del puesto convocado.

### **Sexto**

#### *Renuncia*

En caso de que el candidato que resulte adjudicatario renunciase a su nombramiento como funcionario interino o, una vez nombrado, no tomase posesión del mismo en el plazo establecido al efecto, en los términos señalados en el apartado anterior, no podrá ser nombrado nuevamente funcionario interino de la Comunidad de Madrid durante los doce meses siguientes a dicha renuncia, salvo que se justifique debidamente la concurrencia de

alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 7.2 del Decreto 50/2001, de 6 de abril.

### **Séptimo**

#### *Nombramiento*

El nombramiento será efectuado por el titular de la Consejería, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.1 del Decreto 50/2001, de 6 de abril.

### **Octavo**

#### *Temporalidad del nombramiento*

1. Los nombramientos de funcionarios interinos tendrán carácter temporal, extinguiéndose la relación de servicios cuando finalice la causa que dio lugar al nombramiento, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10.3 del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Sin perjuicio de lo anterior, los efectos de los nombramientos de funcionarios interinos efectuados en el año en curso para cubrir puestos vacantes y sin vincular a oferta de empleo público se adecuarán, en todo caso, a lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2018.

### **Noveno**

#### *Lista de espera*

1. La lista de espera a la que se hace referencia en el apartado primero se confeccionará con los aspirantes que superen o igualen el nivel mínimo suficiente fijado por el Tribunal para acreditar su idoneidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, salvo que el interesado haya aportado junto con la solicitud manifestación expresa de su voluntad en contrario.

2. Dicha lista de espera, cuya vigencia se mantendrá hasta la aprobación de la nueva lista surgida de las pruebas selectivas a que se refiere el artículo 4 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, será utilizada a efectos de la selección de funcionarios interinos del Cuerpo de Técnicos Superiores de Administración General de la Comunidad de Madrid para la cobertura por la Consejería convocante de puestos de trabajo de idénticas características, entendiéndose por tales el nivel de complemento de destino, complemento específico y méritos valorados.

3. La lista de espera será aprobada y gestionada por la Consejería convocante, que ordenará su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

### **Décimo**

#### *Efectos de la Orden*

Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

### **Undécimo**

#### *Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho; todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Firmado en Madrid, a 26 de abril de 2018.—El Secretario General Técnico de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por delegación de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda (Orden de 14 de septiembre de 2015, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de septiembre de 2015), Antonio Luis Carrasco Reija.

**LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE FUNCIONARIOS INTERINOS EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA**

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
32708 LETRADO CONCILIADOR	CONSEJERIA ECONOMIA, EMPLEO Y HACIENDA VICECONSEJERIA HACIENDA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL TRABAJO AREA DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN	A	25	8.643,36	COMUNIDAD DE MADRID	TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑANA						
<b>MERITOS</b>							
EXPERIENCIA DE AL MENOS UN AÑO EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE LETRADO CONCILIADOR EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA							4
EXPERIENCIA DE AL MENOS DOS AÑOS EN MATERIA DE CONCILIACIÓN LABORAL Y EN EL EJERCICIO DE LA PRÁCTICA JURÍDICA EN EL ÁMBITO LABORAL							2
LICENCIATURA O GRADO EN DERECHO							2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
32714 LETRADO CONCILIADOR	CONSEJERIA ECONOMIA, EMPLEO Y HACIENDA VICECONSEJERIA HACIENDA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL TRABAJO AREA DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN	A	25	8.643,36	COMUNIDAD DE MADRID	TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑANA						
<b>MERITOS</b>							
EXPERIENCIA DE AL MENOS UN AÑO EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE LETRADO CONCILIADOR EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA							4
EXPERIENCIA DE AL MENOS DOS AÑOS EN MATERIA DE CONCILIACIÓN LABORAL Y EN EL EJERCICIO DE LA PRÁCTICA JURÍDICA EN EL ÁMBITO LABORAL							2
LICENCIATURA O GRADO EN DERECHO							2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
32723 LETRADO CONCILIADOR	CONSEJERIA ECONOMIA, EMPLEO Y HACIENDA VICECONSEJERIA HACIENDA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL TRABAJO AREA DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN	A	25	8.643,36	COMUNIDAD DE MADRID		TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
				MERITOS				
				EXPERIENCIA DE AL MENOS UN AÑO EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE LETRADO CONCILIADOR EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA				4
				EXPERIENCIA DE AL MENOS DOS AÑOS EN MATERIA DE CONCILIACIÓN LABORAL Y EN EL EJERCICIO DE LA PRÁCTICA JURÍDICA EN EL ÁMBITO LABORAL				2
				LICENCIATURA O GRADO EN DERECHO				2

**Comunidad de Madrid**

Etiqueta del Registro

## ANEXO I

**SOLICITUD DE COBERTURA INTERINA DE PUESTOS DE TRABAJO****1.- Datos personales:**

NIF	Apellido 1		Apellido 2	
Nombre				
Correo electrónico		Teléfono fijo		Teléfono móvil
Dirección	Tipo vía	Nombre vía		Nº
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia

**2.- Datos de la convocatoria:**

Orden	Publicación B.O.C.M.
-------	----------------------

**3.- Puestos de trabajo solicitados por orden de prioridad:**

Nº de puesto	Denominación de puesto

**4.- Documentación aportada (original o copia cotejada):**

<input type="checkbox"/> D.N.I. <input type="checkbox"/> Título Académico <input type="checkbox"/> Informe de vida laboral, si procede. <input type="checkbox"/> Contrato de trabajo, si procede <input type="checkbox"/> Cursos <input type="checkbox"/> Certificado de funciones <input type="checkbox"/> Otros
---

El/la abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud así como que reúne, tanto las condiciones necesarias para el acceso a un empleo público en la Comunidad de Madrid, como las exigidas en la orden de convocatoria.

Madrid, ..... de..... de.....

<b>FIRMA</b>

<b>DESTINATARIO</b>	<b>SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA DIVISIÓN DE PERSONAL DE EMPLEO - C/ ALCALÁ, 4 – 3ª PLANTA</b>
---------------------	---

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados por el órgano responsable del fichero al que dirige la solicitud y que figura en este documento, para la finalidad a la que hace mención en su escrito. Ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO II  
DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA ACREDITAR LOS MÉRITOS

MÉRITO	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
Experiencia de al menos 1 año en el ejercicio de las funciones de Letrado Conciliador en la Administración Pública.	- Certificados de funciones emitidos por el órgano competente de la Administración Pública.
Experiencia de al menos 2 años en materia de conciliación laboral y en el ejercicio de la práctica jurídica en el ámbito laboral.	En el sector público: 1) Certificado de funciones emitido por el órgano competente de la Administración Pública, correspondiente.
	En el sector privado 1) Vida laboral, <u>en todo caso</u> . 2) Copia del contrato de trabajo y, en su caso, certificado de funciones.
Licenciatura o Grado en Derecho.	- Titulación académica oficial expedida por la autoridad competente.

(03/14.952/18)

